

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, en 37 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 227/2013, recibido con fecha 26 de agosto de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Álamo Temapache, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Apazapan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calchualco, Castillo de Teayo, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chumatlán, Coacoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzintla, Colipa, Cosautlán de Carvajal, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huatusco, Huayacocotla, Ilamatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jalcomulco, Jamapa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín, Mihuatlán, Misantla, Naolinco, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tonayán, Totutla, Tuxpan, Úrsulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo de dicha Entidad Federativa, por la presencia de tormenta tropical y lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1054/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 227/2013, señalados en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-557, de fecha 28 de agosto de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1054/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, para los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Boca del Río, Coatzintla, Colipa, Cotaxtla, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, Juchique de Ferrer, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Medellín, Misantla, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tecolutla, Tenochtitlán, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 28 de agosto de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 233, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Boca del Río, Coatzintla, Colipa, Cotaxtla, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, Juchique de Ferrer, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Medellín, Misantla, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tecolutla, Tenochtitlán, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2013, EN 37 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Boca del Río, Coatzintla, Colipa, Cotaxtla, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, Juchique de Ferrer, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Medellín, Misantla, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, San Rafael, Soledad de Doblado, Tecolutla, Tenochtitlán, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/044/2013, de fecha 21 de agosto de 2013, lo firma el Director General de Vinculación e Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García.-** Rúbrica.